

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la parte demandante no ha realizado las actuaciones tendientes a notificar a las demandadas Mayerly Andrea Barón Garavito y Lucia Esparza Neira. Bucaramanga, 24 de mayo de 2022.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, veinticuatro de mayo de dos mil veintidós

Ref. Ejecutivo de mínima cuantía, radicado 2021-00718, seguido por la Cooperativa Multiactiva del Fonce –COOMULFONCE-, en contra de Mayerly Andrea Barón Garavito y Lucia Esparza Neira.

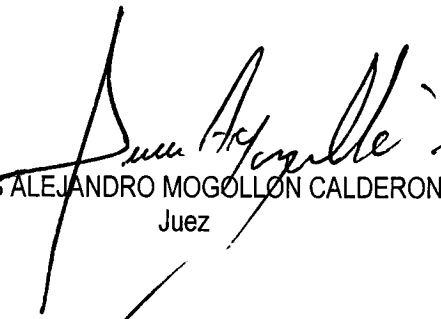
Visto el anterior informe secretarial, y efectuado un examen al presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por por la Cooperativa Multiactiva del Fonce –COOMULFONCE-, a través de apoderado judicial, en contra de Mayerly Andrea Barón Garavito y Lucia Esparza Neira; se observa que, el mismo se encuentra paralizado sin que la parte demandante haya adelantado las diligencias correspondientes, encaminadas a lograr la notificación de las pasivas.

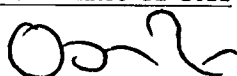
Teniendo en cuenta lo anterior, y con fundamento en lo contemplado en el art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a surtir la notificación de las demandadas Mayerly Andrea Barón Garavito y Lucia Esparza Neira, conforme con lo indicado en la parte motiva, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>051</u> hoy,
<u>25 DE MAYO DE 2022</u>

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO